



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
24 AGO 2020	
Recibido.....	3.18.....Hs.
Exp. N°.....	39859.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

su beneplácito al Decreto de Necesidad y Urgencia 690/2020, que declaró a los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones como servicios públicos esenciales y estratégicos.

Paola Cecilia Bravo
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

El acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) es un derecho humano que permite garantizar tanto el ejercicio de la libertad de expresión, como el acceso a conocimiento, información, entretenimiento y educación a la par que posibilita la construcción del desarrollo económico y social. En este sentido, el DNU remarca que la Organización de las Naciones Unidas, mediante su Consejo de Derechos Humanos en el año 2012, emitió una resolución que exhorta a “los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países”.

Mediante el decreto de necesidad y urgencia 690/2020, el gobierno nacional declaró a los servicios de telefonía celular y fija, Internet y a la televisión paga como servicios públicos, por lo que el Estado comenzará a regular y controlar tanto la prestación brindada como las tarifas cobradas a las usuarias y usuarios. Tal como se hace tanto con los servicios básicos como luz, agua y gas; como con los medios de transporte, la medicina prepaga, la escolaridad de gestión privada o la nafta.

La norma también recuerda que el expresidente Mauricio Macri derogó los aspectos centrales de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, derrumbando gran parte del andamiaje legal que garantizaba el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, "dejándolos librados a ley de la oferta y demanda como una simple mercancía, contrariamente a lo previsto en la Constitución Nacional, que en su artículo 42 establece el deber de las autoridades de proveer a la protección de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados así como a la calidad y eficiencia de los servicios públicos". La Ley Argentina Digital (27.078) reconocía en su art. 15 "el carácter de servicio público esencial y estratégico de TIC en competencia al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de Servicios de TIC".

También, se establece que las empresas deberán garantizar una prestación básica universal obligatoria brindada en condiciones de igualdad, garantizando un piso de derechos accesible para las mayorías.

Asimismo se continúa con la prohibición de los aumentos de tarifas de estos servicios, desde el 31 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020. Es importante remarcar que las compañías ya estaban dando aviso a los usuarios y usuarias de los nuevos precios por los abonos contratados, por ello el Estado interviene garantizando que ningún ciudadano deba prescindir de un derecho tan elemental como el de estar conectado y comunicado, en un contexto donde golpea fuerte la crisis económica desencadenada por la gestión neoliberal de

los últimos cuatro años, sumada a las consecuencias de la crisis sanitaria mundial.

Si algo puso sobre la mesa la pandemia es la desigualdad. Mientras los sectores de mayores ingresos de la sociedad pudieron sostener la educación, formación, desarrollos laborales y sociabilización; los sectores populares se encuentran aislados ya no sólo física sino también socialmente. El acceso a una línea de telefonía móvil, internet y cable son sustanciales para el desarrollo de la sociedad.

Por las razones expuestas, solicito a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto.

Paola Cecilia Bravo
Diputada Provincial